

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0080-2025-PD-OSITRAN**

Lima, 25 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 323-2025-GAU-OSITRAN de la Gerencia de Atención al Usuario; el Informe N° 0041-2025-JT-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 077-2025-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0399-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 501-2025-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00086-2024-PD-OSITRAN de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del OSITRAN correspondiente al año fiscal 2025, el mismo que asciende a S/ 127'317,615.00 Soles a nivel de toda fuente de financiamiento; correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/ 10'752,164.00 Soles y en Recursos Directamente Recaudados el importe de S/ 116'565,451.00 Soles;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo mediante el literal b) de su inciso 1 que, a nivel de pliego y por toda fuente de financiamiento, el gasto devengado durante el Año Fiscal 2025 no podrá incrementarse respecto al monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, aplicándose esta restricción a diversas específicas de gasto, incluyendo la 2.3.2.1.2 "Viajes domésticos";

Que, asimismo, el inciso 2 del precitado numeral 10.6 dispone que en el caso que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional, supere el límite establecido en el precitado inciso 1, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) de dicho inciso, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025;

Que, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la mencionada Ley N° 32185 dispone que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el precitado inciso 1 puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de dicha sustentación se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0090-2024-PD-OSITRAN, se aprobaron las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal en el Ositrán para el año Fiscal 2025, la cual dispone en su numeral 4.10.1 -relativo a las medidas sobre límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de la entidad- que, en el marco de las políticas de austeridad y uso eficiente de los recursos públicos, y con el objetivo de

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

priorizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Ositrán, se establece como límite de gasto, aplicable a todas las fuentes de financiamiento para el Año Fiscal 2025, el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del mismo año, el mismo que podrá ser incrementado únicamente mediante modificaciones presupuestales autorizadas conforme a la normativa vigente, dando lugar al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Ositrán;

Que, además, el numeral 4.10.2 de dicha Resolución, indica que el incremento del marco presupuestal derivado de las disposiciones mencionadas en el párrafo precedente, que establece el aumento del límite de gasto en las partidas señaladas, deberá formalizarse mediante resolución emitida por el Titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ositrán, garantizando la transparencia y el acceso a la información, y que posteriormente, corresponderá gestionar ante el Titular del Sector a fin de que sustente dicho incremento ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, mediante el Informe N° 323-2025-GAU-OSITRAN de la Gerencia de Atención al Usuario, se comunicó la necesidad de incrementar el límite de gasto correspondiente al clasificador 2.3.2.1.2 "Viajes domésticos", por el importe de S/ 13 499,00 (trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), con la finalidad de financiar la adquisición de pasajes aéreos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas relacionadas a las Sesiones de los Consejos de Usuarios del Ositrán al interior del país, durante los meses de octubre y noviembre del presente ejercicio fiscal. Estas actividades forman parte de las funciones atribuibles a dicha Gerencia, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios;

Que, por medio del Informe N° 0041-2025-JT-GA-OSITRAN de la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración informó que la caja chica institucional no cuenta con disponibilidad presupuestal en el clasificador de gasto 2.3.2.1.2 "Viajes Domésticos", para atender nuevos requerimientos por concepto de movilidad local durante los meses de octubre y noviembre del presente ejercicio fiscal. En ese sentido, se solicitó ampliar el límite de gasto en dicho clasificador por el importe de S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones que se gestionan mediante dicho fondo, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 077-2025-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable del Sistema Nacional de Presupuesto en el Ositrán, ha señalado que, de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025, el límite de gasto asignado a la específica 2.3.2.1.2 "Viajes Domésticos" asciende a S/ 791 540,00 (setecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y 00/100 soles). No obstante, dicho monto resulta insuficiente para cubrir la demanda presupuestal derivada de los requerimientos formulados por la Gerencia de Atención al Usuario y la Jefatura de Tesorería, los cuales son necesarios para garantizar el cumplimiento de actividades operativas programadas para los últimos meses del ejercicio fiscal, por lo que resulta viable que se apruebe la ampliación del límite de gasto del clasificador 2.3.2.1.2 "Viajes Domésticos" hasta por el importe total de S/ 815 039,00 (ochocientos quince mil treinta y nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del Memorando N° 0399-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de acto resolutivo formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable;

Que, por medio del Memorando N° 501-2025-GG-OSITRAN, la Gerencia General manifestó su conformidad con la emisión de la presente Resolución;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular del Ositrán; asimismo, por medio del numeral 2 del artículo 9 de dicho Reglamento, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán tiene como una de sus funciones ejercer la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público, razón por la cual le corresponde aprobar, mediante Resolución de Presidencia, el incremento del límite de gasto en la específica del gasto 2.3.2.1.2 "Viajes domésticos" hasta por el monto de S/ 815 039,00 (ochocientos quince mil treinta y nueve con 00/100 soles);

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, la Resolución de Presidencia N° 0090-2024-PD-OSITRAN, se aprobó las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal en el Ositrán para el año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Incremento de límite de gasto**

Autorícese, excepcionalmente, en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con cargo al PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268), hasta por el monto de S/ 815 039,00 (ochocientos quince mil treinta y nueve con 00/100 soles) en la específica del gasto 2.3.2.1.2 "Viajes domésticos" y en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECTOR	PLIEGO	ESPECÍFICA DEL GASTO	NUEVO LÍMITE DE GASTO (S/)
01: PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268)	2.3.2.1.2 "Viajes domésticos	815 039,00
TOTAL			815 039,00

Artículo 2.- Remisión

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros; en el marco de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visada por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
RICARDO MERCADO TOLEDO
Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

NT: 2025132922

